



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

Delegación de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PTE. GENIL Y EL CLUB DE BALONMANO DE PUENTE GENIL, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA CUANTÍA PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

Reunidos

De una parte D. Esteban Morales Sánchez, con D.N.I. nº 34.022.838-L Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil

De otra parte D. Rafael Miguel Jiménez Rosales, con D.N.I. nº 30.411.566-Z presidente del club Balonmano de Puente Genil

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los antecedentes que se reconocen a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO – El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, como entidad local, en virtud del artículo 92.2.m del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en consonancia con el art. 9.18 de la LAULA, y por reserva según el art. 25, tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento del deporte. La ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en relación al deporte municipal, establece como competencia propia del municipio, en su artículo 25, apartado l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Igualmente, se hace referencia en el artículo 12 del Capítulo I Competencias de las entidades locales, de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

En base a ello, el Ayuntamiento tiene como objetivo en el desarrollo de la política municipal en materia deportiva, la promoción y el fomento del deporte sobre la población del municipio de Puente Genil.

SEGUNDO - El Club Balonmano de Puente Genil, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la promoción y la práctica del balonmano, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la federación correspondiente, legalmente constituido, en la Comunidad Autónoma Andaluza e inscrito en el registro general de asociaciones vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con el nº 24

Mediante el presente convenio, se pretende apoyar al asociacionismo deportivo existente y dar continuidad a los programas de actuación que vienen desarrollando, en sus modalidades específicas, como promotores únicos de dichos programas, en nuestra localidad.

TERCERO – Ambas entidades, en aras de la común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- Objeto del convenio de colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Balonmano de Puente Genil, para la realización de las actividades a desarrollar por el Club en el año 2018 y recogidas en el Presupuesto de gastos Anexo 1 al presente Convenio.

2.- Duración del Convenio

Este convenio se establece por el período de enero a diciembre de 2018.

3.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá al Club Balonmano de Puente Genil, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio en que así proceda.

El Convenio de Colaboración estará vinculado al desarrollo de la programación deportiva del Club, en la que se incluirá la participación en competición federada, la impartición de enseñanzas deportivas, campañas de promoción, así como el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la población del Municipio, en su modalidad deportiva en la localidad. En relación a dicha programación deportiva, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, **en especial el apartado ocho del artículo primero** de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; referente al ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En cuanto la programación y desarrollo de las actividades deportivas el club deberá velar para que tanto en cobertura de seguros, como en la cualificación del personal, se mantenga en el marco de lo contemplado de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

BM. ÁNGEL XIMÉNEZ
PUENTE GENIL



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

Delegación de Deportes

El club se compromete a llevar el logotipo del Ayuntamiento en todas las equipaciones de todos sus equipos y en la cartelería de todas las actividades o encuentros que desarrollen. Además, facilitará la presencia del Ayuntamiento en las actividades de mayor difusión.

4.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

1. Funciones

1ª.- Seguimiento de las actuaciones a que se refiere el presente convenio.

2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades a que se refiere el presente Convenio, a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio, por vía de consenso.

2. Composición

La Comisión estará integrada por:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o Concejal en quien delegue.

El Presidente del Club Balonmano de Puente Genil

Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempejará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador de la Delegación de Deportes, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

3. Funcionamiento

En cuanto a su funcionamiento, se estará -en lo que resulte de aplicación- a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Puente Genil no supere el 100% del coste total previsto. En tal caso, las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

6.- La aportación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL se materializará de las siguientes maneras:

- La cesión de las instalaciones deportivas necesarias en función de la programación y de la disponibilidad de las mismas, procurando que dichas instalaciones se encuentren en las debidas condiciones de mantenimiento y limpieza para el desarrollo adecuado de los eventos deportivos.

- La aportación dineraria de Setenta y Tres Mil euros (73 .000 €). Dicha cuantía irá con cargo a la partida presupuestaria 341.0.481.00, con la descripción: "Prom y Fomento del Deporte. Convenio Angel Ximénez"; será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique; en un pago único que se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada, para la realización de las actividades recogidas en el presupuesto adjunto al convenio.

- El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá facilitar al club espacios destinados a publicidad en las instalaciones deportivas, para que dicho club pueda contratarlos con terceros.

7.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal, sobre los gastos realizados en el periodo de vigencia del convenio, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de dicho periodo.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

3º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica de la subvención concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

8.-Contrataciones

El Ayuntamiento de Puente Genil no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate el Club Balonmano de Puente Genil para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

9.- Causas de Rescisión

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones derivadas de él.

10.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

Así lo convienen y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar en PUENTE GENIL, a 20 de MARZO de 2018.

El Alcalde,



Fdo: D. Esteban Morales Sánchez

El Presidente del club,

Fdo: D. Rafael Miguel Jiménez Rosales

ANEXO I

**PRESUPUESTO: CLUB BALONMANO ANGEL XIMENEZ PUENTE GENIL
EJERCICIO 2018**

| GASTOS | EUROS |
|-----------------------------------|------------------|
| Derechos Participación | 19.600,00 |
| Derechos Arbitrajes | 16.500,00 |
| Equipaciones y material deportivo | 12.500,00 |
| Desplazamientos y Hospedaje | 24.400,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 73.000,00 |

| INGRESOS | EUROS |
|--|------------------|
| Contribución de la entidad solicitante | |
| Contribución de otras entidades | |
| Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil | 73.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 73.000,00 |